
Peter Häberle: El Estado Constitucional; Un grandioso aporte al constitucionalismo ecuménico

Gerardo Eto Cruz

Hace algunos meses, acaba de publicarse en el Perú, un trabajo del gran pensador germano PETER HÄBERLE titulado “**El Estado Constitucional**”, la edición peruana impecablemente editada, sale por los predios de la Pontificia Universidad Católica a través de su Fondo Editorial; y merece nuestro público elogio a dos grandes figuras peruanas del constitucionalismo que la han hecho posible: Domingo García Belaúnde y César Landa Arroyo, dos grandes figuras que no requieren ningún cartel de presentación.

La excelente traducción de la obra de Peter Häberle es de Héctor Fix-Fierro, notable jurista mexicano y viene precedido por un **Estudio Introductorio** de Diego Valadés, actual Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y gran figura del constitucionalismo mexicano.

¿QUIÉN ES PETER HÄBERLE?

Peter Häberle es titular de la cátedra de derecho público, filosofía del derecho y derecho eclesiástico de la universidad de Bayreuth, Alemania (desde 1981) y profesor visitante permanente de filosofía del derecho de la Universidad St. Gallen Suiza (desde 1980); donde recientemente fue nombrado senador honorario. Estudió derecho en las universidades de Tubinga, Bonn, Montpellier y Friburgo de Brisgovia, universidad en la que también obtuvo su doctorado bajo la dirección de Konrad Hesse. Es Doctor Honoris Causa por la universidad Aristóteles de Thessaloniki, Grecia (1994) y por la universidad de Granada, España (2000).

Ha sido profesor visitante de varias universidades de Roma (de 1990 a 1999), así como de la Universidad de Granada, España (2000) y la Universidad Waseda de Tokio, Japón.

Fue nombrado Gran Oficial de la República italiana y miembro honorario de la Asociación Peruana de Profesores de Derecho Constitucional; recibió el premio de investigación Max Planck en 1998. Es autor de más de veinte libros, varios de ellos reeditados y traducidos, sobre temas muy diversos del derecho y la teoría

constitucional. Ha publicado cerca de 150 artículos y ensayos, muchos de los cuales también se han traducido a diez idiomas.

Como quiera que no sea este el lugar común para una reseña estrictamente académica, como recesión, nos vamos a permitir divulgar, a riesgo de pecar de cierta superficialidad, el libro de este extraordinario constitucionalista, a la sazón, una emblemática figura del Derecho Público Europeo.

Para quienes no están directamente vinculados con las actuales corrientes del Derecho Público en el pensamiento constitucional europeo, se debe, en primer término señalar que Häberle, es uno de los más directamente representantes del Derecho Alemán que trasciende su reflexión germana para expresar el arsenal teórico del derecho constitucional europeo.

De Peter Häberle, ha dicho el constitucionalista Diego Valadés, parafraseando un bello opúsculo del propio Häberle titulado “**Libertad, igualdad, fraternidad**”, que, en realidad estamos ante un jurista del Siglo XXI.

Por lo pronto, debemos decir que no estamos aquí ante un clásico jurista conocedor sólo del territorio de su disciplina dominante: **el derecho constitucional**; sino que la admiración que produce Häberle es por la multifacética personalidad, donde se observa y constata a un hombre con un demoledor conocimiento que dimana desde la antigüedad, hasta nuestros días en la evolución del pensamiento jurídico-político; y por otro lado, por su conocimiento vasto de la cultura, pero no en su versión limitada a lo antropológico, sino a una variada y heterodoxa dimensión que lo convierten también no sólo en un jurista, sino en un artista.

Y no sólo concentra la atención, la recia personalidad académica y científica de este pensador; sino también el otro lado de la vida: **el humano**. Sobre este aspecto, anota Domingo García Belaúnde: “Häberle no es un profesor alemán de los que vemos con tanta frecuencia, sino que por el contrario, tiene la verdadera

humildad del sabio. Tampoco es una persona distante, sino cordial y afectuosa en el trato, como lo comprueban todos los que lo conocen. Es además un humanista en el sentido clásico, porque en lugar de mirarse a sí mismo y a su entorno, como hacen otros profesores alemanes, ha salido al mundo, al ancho mundo, para ver, conocer y entender otras realidades¹.

La genealogía de Häberle: Nieto de los grandes gigantes de Weimar.

El Derecho Público Alemán, desde los viejos aportes de Carl Friedrich von Gerber ("Principios del Derecho Público Alemán", 1808), siguiendo a Paul Laband, llega a cristalizar un bloque de exponentes o gigantes en torno a los grandes comentaristas de la Constitución de Weimar (1919), entre los que destaca Kelsen, Carl Schmitt, Herman Heller y Rudolf Smend. Precisamente Rudolf Smend fue el maestro de Konrad Hesse y éste maestro de Häberle.

En efecto, Konrad Hesse nació en Königoberg en 1919) fue su profesor y desde el verano de 1956 Hesse impartió el "seminario de Freiburg" en el que habría de formarse Häberle, junto con Alexander Hollerbach, Fredrich Müller, Hans-Peter Schneider, Wilfred Fiedler, entre otros². No obstante esta vinculación, en una entrevista que le formulara Fco. Balaguer Callejón a nuestro autor, reconoce que a Herman Heller "le debe más que a otros" en su formación.

Una introducción preliminar: Lo que es la cultura.

Pero antes de incorporarnos por el fascinante territorio de este pensador, reparemos brevemente sobre la cultura.

La cultura fue un nuevo ideal humanista de educación que influyó considerablemente en la burguesía alemana. A diferencia del humanismo político anglosajón, este ideal educativo entendió la cultura fundamentalmente como una interiorización de la civilización.

La cultura es la familiaridad con los rasgos fundamentales de la historia de nuestra civilización, con

las grandes teorías filosóficas y científicas, así como con el lenguaje y las obras más importantes del arte, la música y la literatura. La cultura es pues, algo complejo: un ideal, un proceso, un conjunto de conocimientos y de capacidades y un estado³.

Sobre estos aspectos, Häberle ha desgranado diversos temas en el Derecho Constitucional vinculado a la cultura y que han sido recepcionados en el pensamiento ibérico, tales como "Retos actuales del Estado Constitucional", entre los que destaca "La sociedad abierta de los intérpretes constitucionales. Una contribución para la interpretación pluralista y "procesal" de la Constitución" y "El fundamentalismo como desafío del Estado Constitucional: consideraciones desde la ciencia del Derecho y de la cultura"; "La ética en el Estado Constitucional. La relación de reciprocidad y tensión entre la moral y el Derecho"⁴ "La cultura europea de los derechos humanos"⁵, y básicamente su "Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura"⁶.

LAS VIGAS MAESTRAS DEL PENSAMIENTO HÄBERLEANO.

El pensamiento de Häberle ha sido objeto de diversas traducciones que van desde el español, italiano, polaco, japonés, coreano, francés, entre otros.

Aunque resulta ciertamente difícil encapsular y *quintaesenciar* en pocas líneas las grandes vigas torales del pensamiento de este autor germano, diríase que radica en su concepción entre la Constitución y la cultura cuya genética vinculación reconoce en Herman Heller, este gran autor que ha formado a muchísimos académicos, con su clásico libro sobre la Teoría del Estado. Häberle precisamente tiene un libro titulado "Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura"⁷. Donde nos ofrece con esa "personalidad oceánica en cuanto a valores humanos, conocimiento y erudición una concepción del derecho a partir de la cultura".

Häberle, aclara de arranque que la Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura, no tiene nada que ver, de allí su distanciamiento, con el discurso de moda en los años sesenta y setenta "que pretendía atribuir una dimensión científico-social a las ciencias

1 (Cfr. Domingo García Belaunde: "Con Peter Häberle en Granada", en: "De la Jurisdicción Constitucional al Derecho Procesal Constitucional", Lima, Grijley, 4ta. Edic. 2003, p.82.)

2 (Cfr. A CRUZ VILLALÓN, Pedro: "La Ley Fundamental y la Unidad de Alemania. Una conversación con Konrad Hesse", en Anuario de Derecho Constitucional y parlamentario. U. De Murcia, Nº 3, Año 1991, p 7-29).

3 (Cfr. Dietrich Schwaitz: "La Cultura: Todo lo que hay que saber"; Taurus Edit., Madrid, 4ta. Edic. 2002, p. 395-396).

4 (en Direito, Santiago de Compostela, 1996, Vol. 5);

5 (Rev. De la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, 2000, Nº 3)

6 (Madrid, Tecno, 2000).

7 (Trad. E introducción de Emilio Mikunda, Tecnos, Madrid, 2000 161 pp).



jurídicas". Y agrega: "El aspecto social es ciertamente un aspecto importante de la cultura, al igual que el político o el económico, si bien aquel no se agota tan sólo con esas facetas de la "realidad". Asimismo, sensu contrario, su conceptualización ya acuñada como "ciencias del pensamiento" o "ciencias del espíritu" resultarían en este contexto demasiado restrictiva, porque bien podría distorsionar la realidad vista a través del prisma de lo cultural"- Y aclara: "bajo "ciencias de la cultura" cabría entender ahora todo un conjunto de aspectos y dimensiones encaminadas a investigar conjuntamente su efectividad en la Constitución, al incluir sus limitadas posibilidades de dirección de la propia Constitución en el seno de la misma".⁸

La tesis del libro "El Estado Constitucional".

Häberle aborda, bajo un orden sistemático, una compleja gama de temas claves a través de un impresionante discurso científico, jurídico, histórico, filosófico, literario. Quien empieza a leer la obra, debe en primer lugar leerlo sin prisa catando el vino de a poco, para degustarlo, pues se trata de una lectura donde se aprecia un "diálogo en la cumbre" por esa erudición propia de una ciencia jurídica del derecho común europeo.

Pasando revista a la temática.

Sólo para que el lector acucioso tenga una breve idea temática del libro, éste discurre sobre lo siguiente:

El capítulo primero inicia como pórtico sobre el concepto, fundamentación del objeto y métodos de trabajo. Allí descolan una gama temática como el tipo del Estado Constitucional como conquista cultural, la concepción mixta de la Constitución, la teoría de la Constitución como ciencia jurídica de los textos y la cultura, la triada de los ámbitos republicanos: privado-público-estatal.

El capítulo segundo es sobre la evolución histórica y la dimensión del tiempo. Discurre en este sector grandes fechas y grandes personajes; fechas que tienen que ver emblemáticamente con los grandes momentos de la historia constitucional mundial; y grandes personajes que han aportado en la evolución del pensamiento jurídico-político; sigue en este mismo capítulo el Estado constitucional desde la perspectiva evolutiva; las dos dimensiones de esta perspectiva: el tiempo y el espacio, luego aborda tiempo y cultura constitucional: instrumentos y procedimientos para el procesamiento del factor tiempo en el presente y en el futuro y finalmente, remata con la europeización y la internacionalización el "Estado constitucional

cooperativo" – la visión del mundo del Estado constitucional.

El capítulo tercero lo rubrica como "tratamiento por la ciencia cultural", aquí inicia con el tema de la evolución de las etapas textuales en el espacio y el tiempo, temática que gira en torno a la comparación constitucional de los textos constitucionales positivos; prosigue luego con la riqueza de las especies y diversidad de funciones de los textos constitucionales en el espejo de una concepción "mixta" de la Constitución; la relevancia potencial de los proyectos (caso del modelo suizo) y termina estos acápites con los problemas de las fuentes del derecho en el Estado constitucional: un pluralismo de lo escrito y lo no escrito de múltiples espacios y etapas.

El capítulo cuarto gira en torno al proceso constituyente. Modificación e interpretación de la Constitución y la Jurisdicción constitucional, destaca su planteamiento en torno a la "sociedad abierta de los intérpretes de la Constitución", la comparación jurídica como "quinto" método de interpretación y como comparación cultural y finalmente el tema de la jurisdicción constitucional.

El capítulo quinto lleva como título "manifestaciones particulares" donde desgrana el tema de la dignidad humana como "premisa antropológico-cultural" del Estado constitucional, la democracia como "consecuencia organizativa", y le sigue luego los "Aspectos de filosofía de las imágenes": imagen del hombre, del Estado, del pueblo, de Dios, del mundo; la "libertad cultural", libertad a partir de la cultura, los derechos humanos fundamentales en el Estado constitucional; los fines de la educación (los derechos humanos como fines educativos), "pedagogía constitucional" y valores orientadores; prosigue luego con la democracia como consecuencia organizativa de la dignidad humana, la división de poderes en sentido estricto y en sentido amplio – constitución de los órganos y división de funciones en interés de la realización de tareas, el Estado social de derecho, el Estado de cultura y derecho constitucional de la cultura: el concepto abierto de cultura, el bien común del Estado (enfoque material y procesal), trabajo y propiedad social y ecológica de mercado; federalismo y regionalismo como pluralismo territorial y división de poderes, máximas de justicia en el Estado constitucional. Preámbulos, referencias a Dios, derecho constitucional de la religión, así como el derecho del domingo y los días festivos, y finalmente termina con un tema vital: la defensa de la constitución.

8 (Teoría de la Constitución p. 73).

Finalmente, la obra se cierra con el capítulo sexto rubricado: “Necesidades de reforma en el Estado constitucional de etapa evolutiva”, en este sector reflexivo, discurren tres temas: el Estado constitucional en la perspectiva de la evolución histórica. Métodos de su comprensión científica, caracterización de sus contenidos esenciales, le sigue política constitucional y utopías y finaliza con los campos ejemplares de la política constitucional: tareas actuales de la política de reforma en el Estado constitucional.

La obra finaliza con otras secciones como fuentes, colección de textos constitucionales, una bibliografía general, y los índices analíticos y de nombres confeccionados por la estupenda traducción de Héctor Fix-fierro más un índice geográfico y de documentos constitucionales citados.

Hasta aquí, acaso una somera descripción de la temática de la obra.

Dando los grandes pasos, como los viejos gigantes.

Como anota E. Mikunda Franco en cita que hace suya el jurista mexicano Diego Valadés, “El lector de El Estado Constitucional corroborará que se encuentra ante un inspirado demócrata que ha sabido encontrar en la relación entre derecho y cultura uno de los más sólidos sustentos del pacto social”. En efecto, Häberle, pasando revista a la concepción clásica de los “elementos del Estado” –pueblo, poder y territorio– plantea la existencia de un “cuarto” elemento: la cultura, “cuanto antes, hay que atreverse a dar este paso a la Teoría de la Constitución”. Sostiene este autor que el territorio del Estado es territorio culturalmente formado, un “espacio cultural”.

Un brochazo panorámico a la obra de Häberle.

Con notable justicia, el estudio introductorio que realiza magistralmente Diego Valadés (un soberbio y aplastante estudio de XCI pp) reseña que “El pensamiento Häberliano es rico en sugerencias y abundante en ideas e imágenes a su vez conducente a nuevas consideraciones. Fiel a su idea de que siempre es posible ver más lejos, nos conduce por los peldaños del constitucionalismo con tal maestría que además de brindar un panorama diferente a los antes vistos, invita e incita a seguir avanzando. A través de Peter Häberle podemos contemplar viejos paisajes con mirada diferente, y nuevos panoramas con la sorpresa del descubrimiento” (LLXXVI pp.)

Con esta obra, cuya primera edición saliera en México en el 2001, se amplía un intercambio cultural entre los sistemas constitucionales occidentales o como preconiza Häberle, del “derecho constitucional común europeo”.

Estamos pues ante un libro ecuménico, que resulta muy difícil concebirlo como un trabajo omnicompreensivo, porque el lector encontrará parcelas sembradas con una facundia expresiva, que cada frase, cada letra, cada pensamiento es acero forjado en construcciones apodícticas que trasuntan una cosmovisión heterodoxa con miras a formar, construir diseñar un Estado constitucional justo.

Su lectura sólo es sustancia. No hay retórica ni florilegio, aún cuando el autor resulta ser un esteta en la filosofía del pensamiento. Y resulta ciertamente reconfortante observar, cómo el propio autor discurre su exposición, en base a carísimos valores como la “lucha por la justicia y la verdad”. Expresa el autor en el prólogo de la obra lo siguiente: “La ciencia, en general, y la doctrina del derecho del Estado, en particular, viven del impulso material que da la “eterna” búsqueda de la justicia y la verdad, y también del elemento personal de la comunidad nacional e internacional de los científicos como parte de la “sociedad abierta de los intérpretes de la Constitución”.

Los países en desarrollo en el campo de fuerzas de los procesos de crecimiento del Estado constitucional.

Häberle, reflexionando sobre el paradigma del tipo del Estado constitucional como conquista cultural, plantea interrogantes que nos interesan a nosotros, los pueblos latinoamericanos: “¿Es posible integrar ya ahora al Tercer Mundo en el “mundo único” de la “familia” de los Estados constitucionales, con todas las particularidades de su especial situación cultural y las siempre asincronías? ¿O simplemente “persiguen” el Tercer Mundo la evolución constitucional europea y angloamericana sin la “esperanza” de poder alcanzarla jamás?”.

Sobre estos aspectos, Häberle plantea dos aspectos; por un lado que se observan en recientes textos constitucionales aprendizajes recíprocos entre los países en desarrollo y los Estados constitucionales “desarrollados”; y, por otro lado, que los países en desarrollo vienen asimilando y condensando la realidad constitucional de los países desarrollados. Explica Häberle: “En todo caso, tal conquista comunitaria universal respecto del tipo del “Estado Constitucional” es un logro que posee tanto mayor valor, por cuanto es frecuente que los países en desarrollo se atreva más a enfrentar la “pobre” realidad, que los viejos países, que viven en un elevado bienestar”.

El libro en síntesis pues, es una extraordinaria contribución al mundo occidental; y en especial para América Latina se convierte en un cúmulo de reflexiones de esperanza hacia la apuesta de una consolidación de un Estado Constitucional de justicia y libertad. 